



ENCARGADO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 20 SEP 2007

ORDENANZA N° 4466

VISTO:

El Expediente N° 03-L-07, y;

CONSIDERANDO

Que, en dicho Expediente el Señor Picchi, Arol Pedro, solicita la retrocesión de la donación de calles y Reservas de uso público efectuado por conducto del Duplicado de Mensura N° 16715-U.

Que, esta donación fue aceptada a través de la aprobación de la Ordenanza N° 3856 e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que, la solicitud se efectúa con el objeto de realizar una redistribución parcelaria y su posterior afectación al régimen de clubes de campo establecido por la Ley Provincial N° 5405.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, está adherida a dicha Ley.

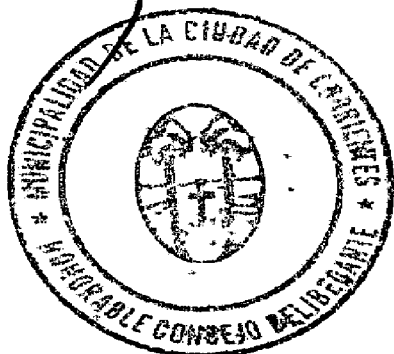
Que, de acuerdo a la ley, el área común de equipamiento y/o esparcimiento y el área de unidades habitacionales deben guardar una mutua e indisoluble relación funcional y jurídica, que las convierta en un todo inescindible.

Que, tampoco podrá subdividirse dicha área ni enajenarse en forma independiente de las unidades que constituyen el área de unidades habitacionales.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 5405 establece: "En situaciones existentes cuando una misma entidad jurídica proponga o peticione la aprobación del agrupamiento de varios propietarios de parcelas ubicadas en zonas especiales, para convertirlas en un club de campo y existan calles públicas, solo podrá darse curso favorable cuando la autoridad municipal competente o en su defecto el organismo provincial así, lo autorice. En este caso podrá convenirse con la respectiva municipalidad el cerramiento adecuado del área, la determinación y concreción por la entidad patrocinante del equipamiento y la prestación de los servicios habitualmente de carácter comunal bajo la responsabilidad de la institución peticionante. Este trámite solo podrá ser realizado cuando la implantación del club de campo, así surgido no dificulte ni entorpezca la circulación vehicular y/o peatonal dominante, u ocasione conflictos urbanos o vecinales. Podría prescindirse de las vías de circulación perimetrales sino estuvieren en zonas urbanizadas. Deberá garantizarse en todos los casos, el libre acceso de los organismos de contralor y/o fiscalización en ejercicio del poder de policía, a las vías de circulación interna y a la verificación de los servicios comunes."

Que, lo planteado por Los Frutales S.A, cuyo Presidente es el Señor Picchi, Arol Pedro, se encuadra dentro de lo establecido por el artículo mencionado precedentemente.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

2//

Corrientes, 20 SEP 2007

ORDENANZA N° 4466

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, entender en la materia.

POR ELLO

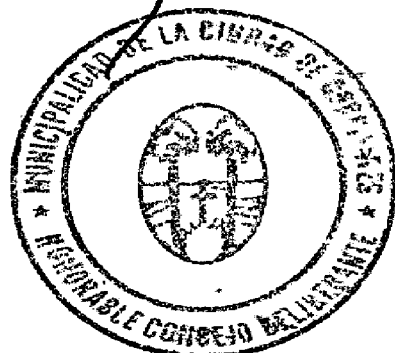
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- AUTORIZAR la constitución de un club de campo en los términos del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5405; en el inmueble propiedad del Señor Picchi, Arol Pedro, Presidente de Los Frutales S.A; ubicado en la Ruta Provincial N° 43 Km 6, 1° Sección Rural e identificado como Lote 2 del Duplicado de Mensura N° 16715 – "U"- partida inmobiliaria N° A 1- 2777- 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Provincial al folio Real Matrícula N° 26280, Departamento Capital, Año 2001 y en el Registro de la Propiedad Municipal Folio 830/1, Tomo 5, Libro 9, Año 2001.

ART. 2°.- DESAFECTAR del Dominio Público las superficies destinadas a vías públicas con una superficie de 14.796,40 m² (catorce mil setecientos noventa y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) y a Reserva Municipal correspondiente a la Manzana A del Duplicado de Mensura N° 16715 – "U"; Manzana I/A del Catastro Municipal con una superficie de 10.477, 10 m² (diez mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) y cuyas medidas lineales y linderos son: al Norte: 133, 67 m lindando con propiedad de Carlos R. Miranda; al Sur: 131,99 m sobre calle s/nombre; al Este: 90,00 m lindando con la propiedad de los señores Carlos Alberto, José Roberto y María Mercedes Mariño; al Oeste: 91, 59 m lindando con propiedad de la Empresa Parque Azul S. A.

ART. 3°.- RÉTROTRAER al Dominio Privado del Señor Picchi, Arol Pedro; Presidente de Los Frutales S.A; las superficies descritas en el artículo 2° y cuyas inscripciones se detallan en el artículo 1°; a los efectos que se de cumplimiento por parte de dicha sociedad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 5405.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

3///

Corrientes,

20 SEP 2007

ORDENANZA N° 4466

ART. 4°.- APROBAR el anteproyecto de redistribución parcelaria cuyo plano obra como Anexo 1 de la presente.

ART. 5°.- EL cerramiento total del área; La asunción de la prestación de los servicios por parte de la entidad jurídica peticionante así como también la permanencia en el Dominio Privado de las superficies afectada a la red de circulación y las áreas de equipamiento y /o esparcimiento subsistirán en tanto el club conserve el carácter que justifico su aprobación. A los efectos de garantizar su cumplimiento el titular de la sociedad suscribirá el convenio respectivo ante la Escribanía Municipal.

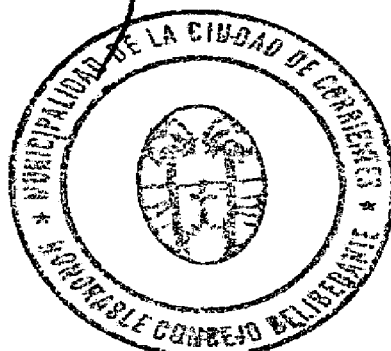
ART. 6°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°.-REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4466 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-09-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 2632 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-10-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

20-09-2007



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Gtes.

ORDENANZA N°

ART. 4°- APROBAR el expediente de redistribución parcelaria cuyo plano esta como Anexo I de la presente.

ART. 5°- El consentimiento total del área; La asamblea de la prestación de los servicios por parte de la entidad peticionaria así como también la permanencia en el Dominio Privado de las superficies situadas en la zona de creación y las áreas de equipamiento y/o esparcimiento suscitadas en tanto el club construye el carácter que justifique su aprobación. A los efectos de garantizar su cumplimiento el titular de la sociedad suscriba el convenio respectivo ante la Escribanía Municipal.

ART. 6°- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo -Municipal para su promulgación.

ART. 8°- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

LEIDO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entrada	10.3 OCT. 2007 10
Salida	